

# MANUAL

## PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS  
OBLIGADOS DE TABASCO





# índice

## introducción

3

## capítulo 1

### conceptos básicos

4

1. Derecho a la Intimidad
2. Derecho a la Privacidad
3. ¿Qué es un dato personal?
4. Clasificación de los datos personales
5. Tratamiento de los datos personales
6. Protección de los datos personales
7. Derechos ARCO (definiciones)

## capítulo 2

### principios rectores de los datos personales

9

1. Licitud
2. Calidad
3. Información
4. Seguridad
5. Proporcionalidad
6. Custodia
7. Consentimiento

## capítulo 3

### sistemas de datos personales y medidas de seguridad

11

1. ¿Qué es un sistema de datos personales?
2. El Responsable
3. El Encargado
4. Medidas de seguridad en los sistemas de bases de datos personales en soportes físicos e informáticos

## capítulo 4

### aviso de privacidad

15

1. ¿Qué es un aviso de privacidad?
2. ¿Qué debe contener un aviso?

## capítulo 5

### procedimientos para tramitar los derechos arco

17

1. Acceso
2. Rectificación
3. Cancelación
4. Oposición

## capítulo 6

### registro electrónico único de sistemas de datos personales (reusdap)

19

1. Procedimientos ante el ITAIP
2. La plataforma electrónica

## anexos

# Colaboradores

---

Felicitas del Carmen Suárez Castro  
**Consejera Presidenta**

Isidro Rodríguez Reyes  
**Consejero Propietario**

José A. Bojórquez Pereznieto  
**Consejero Propietario**

Martín Berdeja Rivas  
**Secretario Ejecutivo**

Erik Daniel Álvarez de la Cruz

Alma Rocío García Guevara

Víctors Elvys Maldonado Pérez

Mariam Gisela Ruiz Ramón

Marilú Ruiz Pérez

Julio Beli Ruvalcaba Avalos



## Introducción

En nuestro país, los datos personales están protegidos desde nuestra Constitución la cual señala que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales serán protegidos en los términos que establezcan las leyes; asimismo, la Norma Fundamental mandata que es un derecho inalienable de las personas acceder, rectificar, cancelar y manifestar su oposición respecto del tratamiento y utilización de los datos personales.

El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), acorde con sus funciones de Órgano Garante en materia de transparencia y protección de datos personales, el 24 de octubre de 2012, aprobó de manera unánime los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Dicho cuerpo normativo, tiene como propósito fundamental establecer las políticas y directrices básicas, así como las medidas necesarias que deberán observar de forma obligatoria los Sujetos Obligados del Estado a fin de garantizar a las personas la protección y correcto tratamiento de los datos personales que se encuentran en posesión de los entes públicos.

Ante las nuevas obligaciones que han surgido a cargo de los Sujetos Obligados, derivadas de la publicación de los lineamientos ya mencionados, los integrantes del Pleno del ITAIP, consideramos necesario elaborar y publicar el presente manual en aras de socializar y ampliar el conocimiento y correcto entendimiento de la nueva normatividad.

Este manual es un documento explicativo dirigido a los Sujetos Obligados, con el fin de ser una guía para la implementación de los sistemas de datos personales y en general de todas las cargas normativas que vienen estipuladas en los lineamientos.

Se presenta un contenido principalmente visual, en el que se ofrecen explicaciones gráficas, haciendo énfasis en las obligaciones y acciones a implementar de manera inmediata y por supuesto la manera en que deben realizarse. Asimismo, en el presente manual se ha evitado el manejo de un lenguaje técnico-jurídico, procurando el uso de lenguaje ciudadano, facilitando así su consulta.

Consideramos que el presente documento, será de gran ayuda para los Sujetos Obligados al implementar los mecanismos que permitan proteger los datos personales que recaban en virtud de sus funciones legales.

# capítulo 1

## conceptos básicos



### **Derecho a la Intimidad**

Es el derecho de cada individuo de reservarse para sí mismo sus actos, comportamientos, expresiones u otros, evitando que lleguen al conocimiento público.

### **Derecho a la Privacidad**

Aspecto o ámbito de la vida personal de un individuo que se desarrolla en un espacio reservado, que se tiene derecho a proteger de cualquier intromisión, siendo el Estado quien interviene con el objeto de tutelar al individuo este derecho, el cual, se refiere básicamente a datos personales o vida privada.

### **¿Qué es un dato personal?**

Cualquier información referente a una persona que pueda ser usada para identificarla, directa o indirectamente. Se pueden expresar de forma numérica, alfabética, fotográfica, sonora, holográfica, entre otros.

### **Clasificación de los datos personales**

Los datos personales se clasifican en diversas categorías atendiendo a las características del dato que se trate.

De forma enunciativa los datos personales tienen la siguiente clasificación:

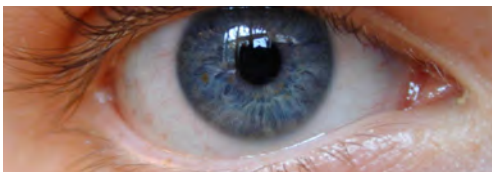
• *Ver cuadro en la siguiente página*





## identificables

Aquellos comunes a las personas como el domicilio, nombre, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares, RFC, firma, números de identificación personal con referencia en alguna base de datos, CURP, matrícula del Servicio Militar Nacional, pasaporte, IFE y demás similares que hagan identificable a la persona.



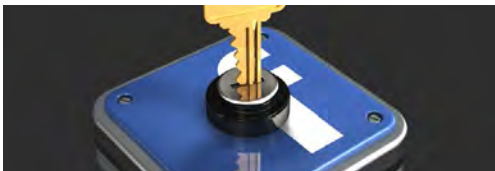
## biométricos

Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos únicos e intransferibles de la persona, como la huella dactilar, geometría de la mano, características de iris y retina, código genético u otros.



## salud

Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías o análogos relacionados con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles.



## informáticos

Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica.



## patrimoniales

Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al titular.



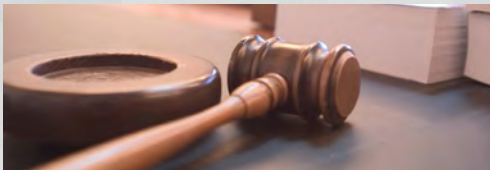
## laborales

Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral del individuo.



### académicos

Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento que tenga que ver con la trayectoria académica.



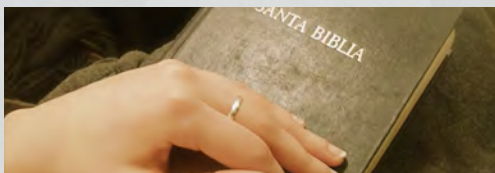
### procedimientos jurisdiccionales

Información relacionada íntimamente con el individuo, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho.



### de tránsito o migratorios

Todo lo concerniente a cualquier tipo de información susceptible de ser en su caso necesario para el tránsito de las personas.



### especialmente sensibles

Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, preferencias sexuales y demás similares que puedan afectar al interesado.



### naturaleza pública

Son aquellos que por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico se consideren públicos y accesibles en general.

## Tratamiento de los datos personales

Son los procedimientos físicos o automatizados que permiten recabar, registrar, reproducir, conservar, organizar, modificar, transmitir y cancelar datos personales.

## Protección de los datos personales

Los datos de un individuo se salvaguardan a través del Derecho de Protección de Datos Personales.

La protección de datos personales es un derecho humano que otorga a los individuos el poder de controlar la información personal que comparten con terceros, así como el derecho a que ésta se utilice de forma adecuada.

Toda persona física que se identifique tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, los cuales son personalísimos y serán ejercidos directamente por el interesado o su representante legal.

El ejercicio de estos derechos permite a las personas conocer quién posee sus datos personales, para qué y cómo los utiliza; rectificarlos en caso que sean inexactos o estén desactualizados; solicitar su cancelación cuando se hayan cumplido las finalidades del tratamiento u oponerse a la utilización de sus datos para fines distintos a los que se anunciaron en el aviso de privacidad.

## Derechos ARCO

La protección de datos personales abarca cuatro derechos: acceso, rectificación, cancelación y oposición. Este conjunto de derechos se conoce como derechos ARCO.

## Acceso

Es la prerrogativa del interesado de obtener información acerca de si sus datos de carácter personal están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento, que en su caso se esté realizando, así como la información disponible sobre el origen de dichos datos y las transmisiones realizadas o previstas de los mismos.

## Rectificación

Derecho del interesado a que se modifiquen los datos que resulten inexactos o incompletos, respecto de la finalidad para la cual fueron obtenidos. Los datos serán considerados exactos si corresponden a la situación actual del interesado.

## Cancelación

Es la prerrogativa del interesado a solicitar que se eliminen los datos personales de los cuales es titular, que resulten inadecuados o excesivos en el sistema de datos personales de que se trate, conforme a la Ley, su reglamento y los presentes Lineamientos.

Para efectos de lo anterior, se considerará que los datos son inadecuados cuando no guarden una relación con el ámbito de aplicación y finalidad por la cual fueron recabados, o bien, si dejaron de ser necesarios con respecto a dicha finalidad.

Se considerarán excesivos, cuando los datos personales obtenidos sean más de los estrictamente necesarios en relación con dicha finalidad.

## Oposición

Es la prerrogativa del interesado a solicitar que no se lleve a cabo o se cese el tratamiento de sus datos personales para un fin determinado, cuando no sea necesario otorgar el consentimiento para el tratamiento en términos de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley, como consecuencia de un motivo legítimo y fundado del interesado y siempre que una norma superior no disponga lo contrario.



el ITAIP sólo posee el registro de los sistemas de datos personales administrados por los Sujetos Obligados, no los datos personales que estos recaban.

# capítulo 2

## principios rectores de la protección de datos personales



Existen principios básicos que buscan estandarizar los requisitos de tutela mínimos respecto al tratamiento de datos personales, para lograr una protección óptima de los mismos y evitar daños a su titular.

Los sujetos obligados, para tratar los datos personales deben observar los siguientes principios:

### Licitud

- Los datos personales recabados deben obedecer a las atribuciones legales o reglamentarias de cada Sujeto Obligado.
- Se obtendrán a través de los medios y bajo los principios fundamentales establecidos en los lineamientos y con apego a las normas aplicables.

➤ Los datos personales serán utilizados únicamente para la finalidad determinada y legítima, para la cual fueron obtenidos.

- La obtención de los datos personales no será por conducto de medios fraudulentos o engañosos.

### Calidad

➤ Los datos deben ser pertinentes, ciertos, exactos, adecuados y actualizados para los fines que fueron recabados.

- Se conservarán solamente el tiempo mínimo necesario para cumplir con sus fines.

### Información

- El Sujeto Obligado que recabe datos personales, deberá

informar al titular de estos, el fundamento, motivo y finalidad de su tratamiento mediante el aviso de privacidad, de conformidad con los lineamientos.

## Seguridad

El sujeto obligado deberá adoptar y ejercer las medidas necesarias para garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizados.

## Proporcionalidad

La recopilación de datos personales será la mínima necesaria, se hará acorde al ámbito y finalidad perseguida para ello, y en ningún momento se podrá realizar excesivamente.

## Custodia

Los datos personales deberán protegerse; los Responsables y Encargados garantizarán el manejo cuidadoso en su tratamiento.

## Consentimiento

- Cualquier tratamiento de datos personales se sujetará invariablemente al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la ley.



# capítulo 3

## sistemas de datos personales y medidas de seguridad



### ¿qué es un Sistema de datos personales?

Es un conjunto organizado de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados y se encuentran contenidos en sus archivos, registros, ficheros, bancos o bases de datos, con independencia de su forma de creación, acceso, organización y almacenamiento.

#### **sistema físico**

Sistema empleado para el tratamiento ordenado y organizado de datos personales, a través de medios de almacenamientos visibles que no requieren de ningún dispositivo para procesar el contenido.

Por ejemplo, expedientes, documentos, fotografías, formato o formularios impresos para su llenado a mano o máquina de escribir, carpetas y demás similares.

#### **sistema electrónico**

Sistema usado para el tratamiento ordenado y organizado de datos personales, mediante medios de almacenamiento electrónicos basados en el tratamiento informático, para lo cual se requiere de herramientas tecnológicas.

Por ejemplo, discos ópticos (CDs y DVDs), audio, video, fichas microfilm o de película, discos magnéticos u otros aparatos similares.

Los Sujetos Obligados deberán crear por lo menos un sistema de datos personales; cuando el Sujeto Obligado cree dos o más sistemas, podrá haber un Responsable en cada sistema o en su caso, uno para todos los sistemas.

## requerimientos mínimos de los sistemas



- denominación del sistema
- normatividad aplicable
- unidad administrativa a la que corresponde el sistema
- nombre del Responsable
- descripción de los usos y finalidades de los datos personales contenidos en el sistema
- procedencia de los datos
- descripción de los datos personales y la clasificación a la que pertenecen según los lineamientos
- procedimiento para recabar los datos personales
- especificar las posibles transmisiones previstas
- domicilio de la Unidad de Acceso en la cual se pueden ejercer los derechos ARCO

## El Responsable



Servidor público del sujeto obligado a quién se encuentre adscrito el sistema de datos personales; está a cargo y decide sobre el tratamiento físico o automatizado de los datos personales, así como el contenido, finalidad y uso de los sistemas de datos personales.

El titular del Sujeto Obligado designará al Responsable; de tal nombramiento informará al ITAIP. Por su parte, el Responsable nombrará al Encargado. Cuando el Sujeto Obligado tenga más de un sistema, podrá haber más de un Responsable.

Además, en términos de lo establecido en los lineamientos el Responsable dirigirá las labores de implementación de las normas contenidas en el mencionado ordenamiento.

En caso de modificación o eliminación de algún sistema, el Responsable deberá signar conjuntamente con el titular del sujeto obligado un acuerdo fundando y motivando las causas y deberá notificar al ITAIP en un plazo máximo de 8 días hábiles.

Cuando los datos personales recabados sean inexactos o incompletos, el Responsable de oficio los actualizará en el momento en que conozca de la irregularidad, siempre que tenga la documentación que justifique la actualización.

## El Encargado

Aquel servidor público designado para realizar los procedimientos físicos o automatizados que permitan recabar, registrar, reproducir, conservar, organizar, modificar, transmitir y cancelar datos personales; dentro de sus principales actividades están:

**capturar, actualizar y vigilar el sistema de datos personales.**

El Encargado está obligado a guardar absoluta secrecía respecto de los datos personales, obligación que perdurará aún después de finalizada la relación por la cual se dio el tratamiento.

Previo nombramiento, junto con los Responsables serán los únicos que tendrán acceso a los Sistemas de Datos Personales.

## Medidas de seguridad en los sistemas de bases de datos personales en soportes físicos y electrónicos

Cada Sujeto Obligado empleará cualquier tipo de mecanismo pertinente a efectos de coordinar y supervisar las acciones de promoción del manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los Sistemas de Datos Personales, así como la integridad, confiabilidad, disponibilidad y exactitud de la información contenida en ellos.

El acceso a las instalaciones donde se encuentren los sistemas ya sean físicos o electrónicos, deberá permitir exclusivamente a quienes estén autorizados en el documento correspondiente previa autenticación del mismo.

En la implementación se deberá prever el riesgo de daño de los sistemas por caso fortuito o causas de fuerza mayor.

*el encargado está obligado a guardar absoluta secrecía.*





## seguridad en sistemas físicos

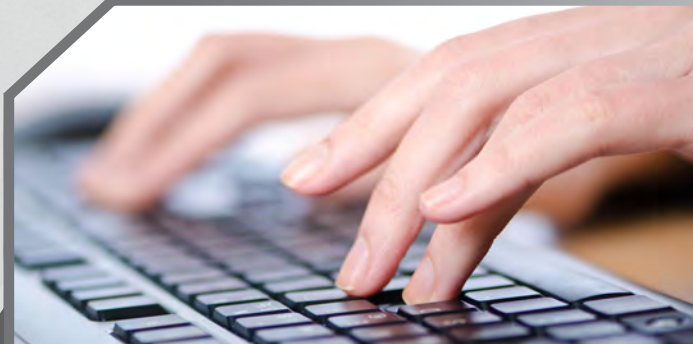
El Responsable implementará un dispositivo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada, de todo aquél que intente acceder al sistema de datos personales y que la verificación esté autorizada. *Ejemplos:*



bitácora



registro



## seguridad en sistemas electrónicos



se establecerá un usuario y contraseña para acceder al sistema



se establecerá un procedimiento de creación, actualización o modificación de contraseñas



las contraseñas se otorgaran a los responsables y por ende, deberán guardar secrecía de las mismas

# capítulo 4

## aviso de privacidad



### ¿Qué es un aviso de privacidad?

Es el documento generado por el Sujeto Obligado y puesto a disposición del titular previo al tratamiento de sus datos personales, mediante el cual se le informan los fines del tratamiento conforme a lo establecido en los lineamientos.

Es obligación del Responsable, así como de cualquier otro servidor público que esté tratando datos personales, comunicar a los titulares de los datos, la información que se recaba de ellos y con qué fines, a través del aviso de privacidad, mismo que el Responsable hará llegar a todas las áreas o unidades administrativas del Sujeto Obligado para tales efectos.

### ¿Qué debe contener un aviso de privacidad?

El formato de aviso de privacidad deberá estar redactado en lenguaje ciudadano y contendrá por lo menos:

- 1 nombre y domicilio oficial del Responsable del sistema de datos personales, así también la denominación del propio sistema en el cual se incorporarán dichos datos
- 2 el nombre, cargo y área de adscripción del servidor público que en el desempeño de sus funciones recabe datos personales
- 3 el medio por el cual se están obteniendo los datos personales, es decir, físico o electrónico
- 4 las finalidades del tratamiento de los datos personales
- 5 la o las categorías en las que se encuentran los datos personales recabados
- 6 los procedimientos o mecanismos que el responsable

ofrezca a los titulares para limitar el uso o divulgación de los datos (indicar medidas de seguridad del sistema)

**7** los medios para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

**8** indicar a los titulares en su caso, las transferencias a las que pueda ser susceptible la información

**9** el procedimiento y medio por el cual el responsable comunicará a los titulares de cambios que pudiesen hacer al aviso de privacidad, de conformidad con lo previsto en los lineamientos

### Publicación del aviso de privacidad

El aviso de privacidad se pondrá a disposición de los titulares de los datos personales a través de formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o cualquier otra tecnología, de manera física o electrónica, o en medios de comunicación de interconexión que permitan remitir al titular el aviso de privacidad.

¿Cómo acepta el titular de los datos personales el tratamiento de sus datos?

Otorgando el consentimiento de las siguientes maneras:

- **expreso:** el titular expresa su voluntad por escrito, firma electrónica, medios ópticos o cualquier otra tecnología, que implique certeza de su identificación.
- **tácito:** el titular no manifiesta oposición alguna, respecto al Aviso de Privacidad.

No se requerirá el consentimiento de los Titulares para proporcionar los datos personales en los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley.

Tratándose de datos especialmente sensibles, el aviso de privacidad deberá señalar expresamente que se trata de este tipo de datos.

### especialmente sensibles



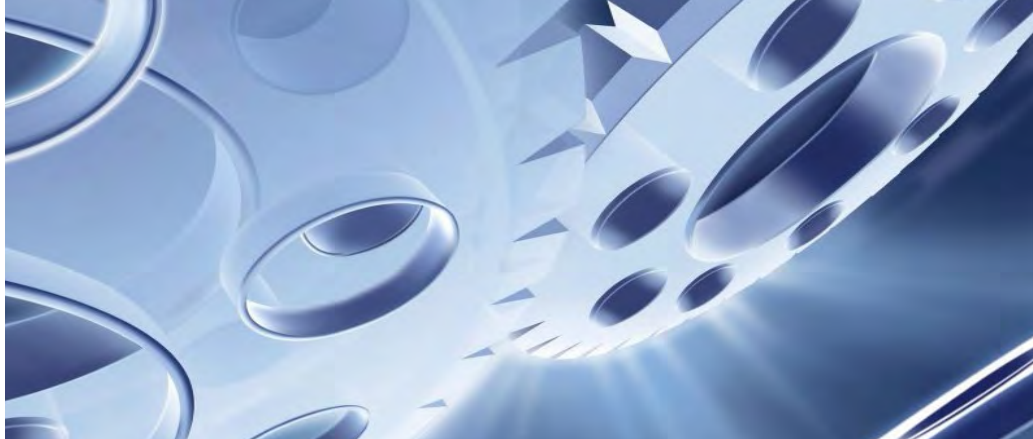
Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona como el origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, preferencias sexuales, y demás similares que puedan afectar al interesado.

El **aviso de privacidad** deberá publicarse en el plazo de 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de Tabasco, tal y como lo señala el artículo transitorio tercero de los Lineamientos.



## capítulo 5

### procedimientos para tramitar los derechos ARCO



El titular de los datos personales, deberá solicitar ante la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado que corresponda, el ejercicio de cualquiera de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, según sea el caso.

Al momento de promover su solicitud el titular de los datos personales, deberá acreditar su personalidad.

La Unidad de Acceso a la Información de cada Sujeto Obligado tiene la inherente atribución y obligación de tramitar y dar respuesta a las solicitudes en materia de datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción X, de la Ley y deberá seguir la misma tramitación, substanciación, plazos y términos que en ella se contemplan para las solicitudes de acceso a la información pública.

Tratándose de las respuestas otorgadas por los Sujetos Obligados derivadas del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación,

Cancelación y Oposición de datos personales, procede el Recurso de Revisión o el Procedimiento de Queja, será procedente en los supuestos que señala la Ley.

El ejercicio de los derechos ARCO se promueve ante la unidad de acceso de los Sujetos Obligados, por ser quienes recaban los datos personales.

El ITAIP solamente posee el registro de los sistemas de datos personales administrados por los Sujetos Obligados; además, es el Órgano Garante encargado de resolver los recursos de revisión y procedimientos de queja, originados con motivo de las inconformidades derivadas del ejercicio de los derechos ARCO.



**acceso**

Con este derecho el titular podrá obtener información relativa a datos concretos que se encuentren en una determinada área, o en su caso, la totalidad de los datos sometidos a tratamiento en los sistemas de datos personales en posesión del Sujeto Obligado correspondiente.

▼  
**(ver anexo 1)**



**rectificación**

Con este derecho el interesado podrá corregir la información inexacta referente a su persona que obre en base de datos. El titular deberá indicar en su solicitud qué datos quiere que sean rectificadas o completados y acompañará la documentación que justifique lo solicitado.

▼  
**(ver anexo 2)**



**cancelación**

El interesado podrá solicitar la cancelación de sus datos cuando el tratamiento de los mismos no se ajuste a lo dispuesto en la Ley de la materia, su reglamento o en los lineamientos. En dicha solicitud, el titular deberá indicar a qué datos se refiere, proporcionando la documentación que justifique las razones por las cuales considera

que el tratamiento no se ajusta a lo dispuesto por la normatividad aplicable, asimismo deberá manifestar los motivos en los que basa su solicitud.

▼  
**(ver anexo 3)**



**oposición**

El titular deberá manifestar los motivos en que se basa para ejercer el derecho. En caso que la oposición sea procedente, dará lugar a la exclusión de los datos personales del tratamiento.

▼  
**(ver anexo 4)**

## capítulo 6

registro electrónico único de sistemas de datos personales  
[reusdap]



### Procedimientos ante el ITAIP

Los plazos que deberán observar los Sujetos Obligados, son los siguientes:

- **10 días hábiles** contados a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos, para informar al Instituto el nombre del Responsable del o los Sistemas, según sea el caso
- **90 días naturales** siguientes a la entrada en vigor, para implementar y poner en operación las disposiciones contenidas en los Lineamientos
- **30 días naturales** siguientes al plazo que antecede, a efectos de inscribir sus Sistemas de Datos Personales en el reusdap
- **8 días hábiles** siguientes a la emisión del acuerdo de modificación de sistema para notificar al ITAIP



## • plazos que deberán observar los Sujetos Obligados •



publicación de los Lineamientos en el Periódico Oficial del Estado



dentro de los **10 días hábiles siguientes**, el titular del Sujeto Obligado deberá notificar al ITAIP, el nombre del responsable o responsables de los sistemas



dentro de los **90 días siguientes** a la publicación, el Responsable deberá dirigir las labores e implementar las normas de los lineamientos



el responsable deberá acreditar ante el Instituto su nombramiento y el Instituto le otorgará cuenta de usuario y contraseña



dentro de los **30 días posteriores** a la implementación, los sujetos obligados deberán registrar sus sistemas en el reusdap

## • procedimiento para modificar sistema •



los sistemas ya fueron registrados en reusdap



el titular del sujeto obligado y el Responsable estiman necesario modificar o eliminar algún sistema



de manera conjunta emiten un acuerdo fundando y motivando tal acto



se le notificará al Instituto en un **máximo plazo de 8 días hábiles** siguientes a la emisión del acuerdo de modificación de sistema. Asimismo tal modificación deberá ser inscrita por el responsable en el reusdap, dentro del mismo plazo



el ITAIP podrá pronunciarse al respecto

## La plataforma electrónica

El Instituto habilitará vía electrónica mediante su página web una plataforma denominada **reusdap**, a través de la cual los Sujetos Obligados deberán registrar todos los sistemas de datos personales que posean. Por lo tanto, a cada responsable que acredite su nombramiento o designación como tal, el Instituto le proporcionará cuenta de usuario y contraseña para dicho registro.

### *el contenido del registro comprenderá la siguiente información a insertar:*



- nombre del sistema y fecha de creación
- fundamento legal que justifique el tratamiento de los datos personales
- nombre y cargo del responsable, teléfono de oficina, correo electrónico institucional
- unidad administrativa en que se encuentra el sistema
- soporte en que se encuentra
- finalidades y usos contemplados
- forma de recabar y actualizar los datos
- destino y personas físicas, jurídico colectivas, dependencias o entidades públicas susceptibles de serles transmitidos
- plazo de conservación de los datos
- medidas de seguridad principalmente empleadas

*\*En el reusdap sólo se registran los sistemas de datos personales.*



## uso práctico del reusdap



### Pantalla principal

Desde su navegador de internet ingresar a la dirección electrónica: "[www.itaip.org.mx](http://www.itaip.org.mx)"; ubicar el acceso directo al micrositio "reusdap".

La pantalla principal está conformada por tres secciones:

- acceder a la Plataforma como Sujeto Obligado
- consulta Pública de los Sistemas de Datos Personales
- información, guías y formatos de datos personales.

### Acceder a la Plataforma Electrónica reusdap

Para acceder al reusdap deberá ingresar el nombre de usuario y contraseña que le fueron asignados por el ITAIP; en el panel de usuario se mostrarán todas las opciones del sistema como: capturar registro, modificar registro y consultar registro.

Antes de iniciar, verifique que el nombre del Sujeto Obligado esté correcto.

En el panel de usuario podrá:



### capturar registro

- seleccione la opción "capturar registro"
- capture la información en los campos establecidos en el sistema
- el sistema solo acepta números
- no deje campos en blanco, coloque un cero (0) en el campo que no tenga información



### modificar registro

posterior al acuerdo signado entre el Responsable y el Titular del Sujeto Obligado, y una vez que éste haya sido notificado al ITAIP, deberá acceder a la opción "modificar registro", en el cual podrá realizar los cambios que requiera



### consultar registro

para examinar el registro que tiene capturado en el sistema, deberá acceder a la opción "consulta de registro"

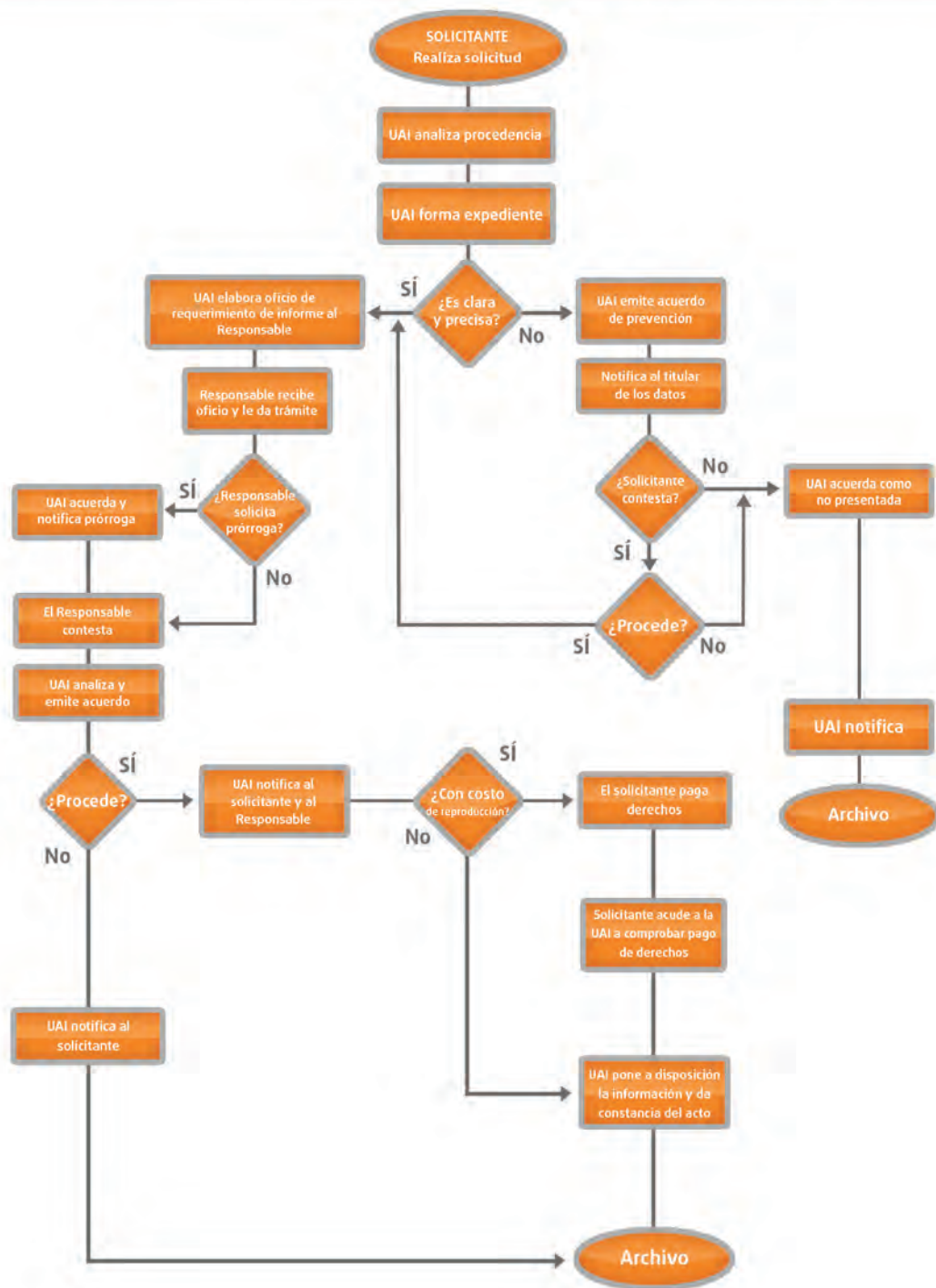


### consulta pública de los sistemas de datos personales

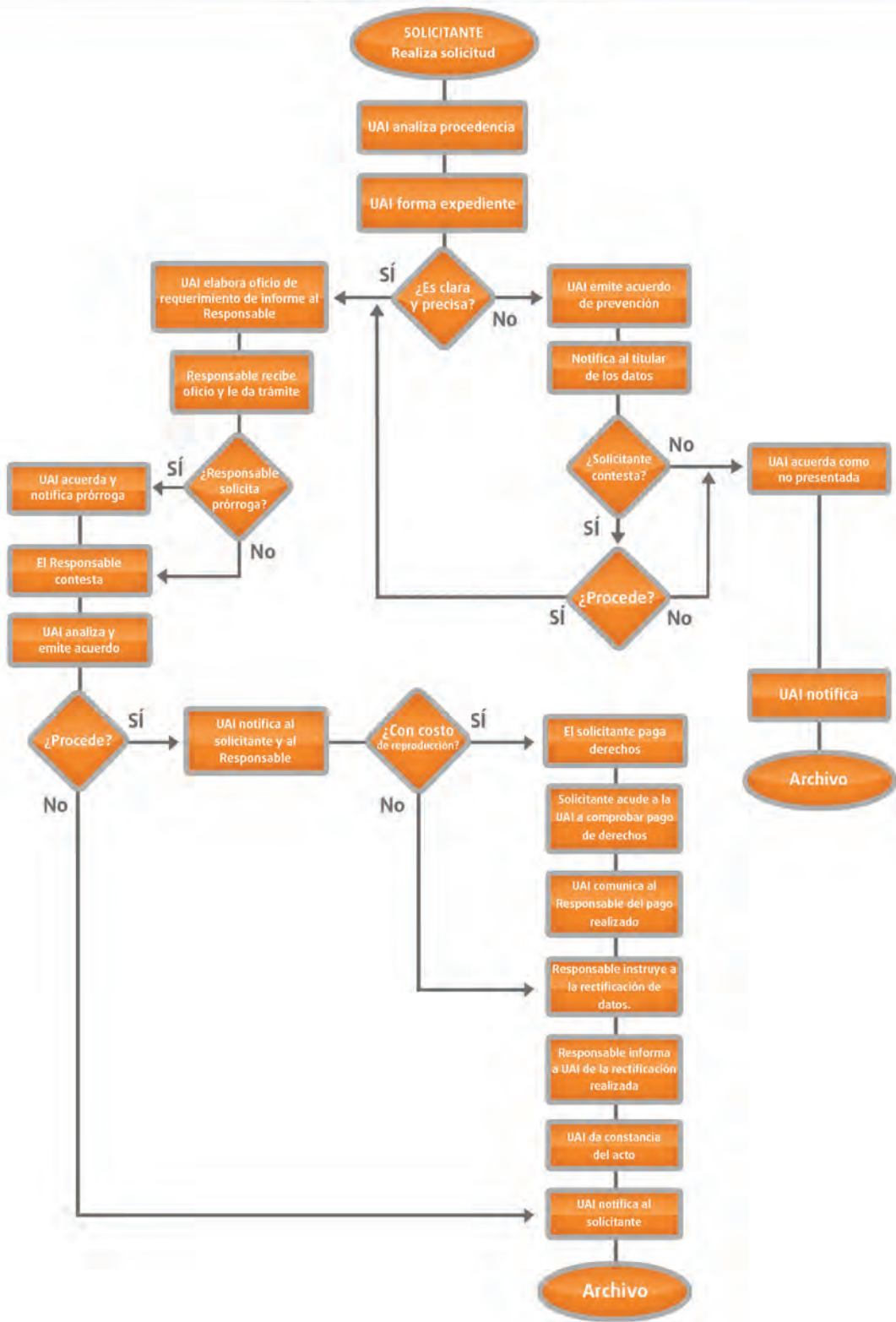
la consulta pública podrá realizarse desde el micrositio creado para la captura de los sistemas de bases de datos, estará conformada por las siguientes secciones:

- listado de Sujetos Obligados
- listado de Sistemas de cada sujeto obligado

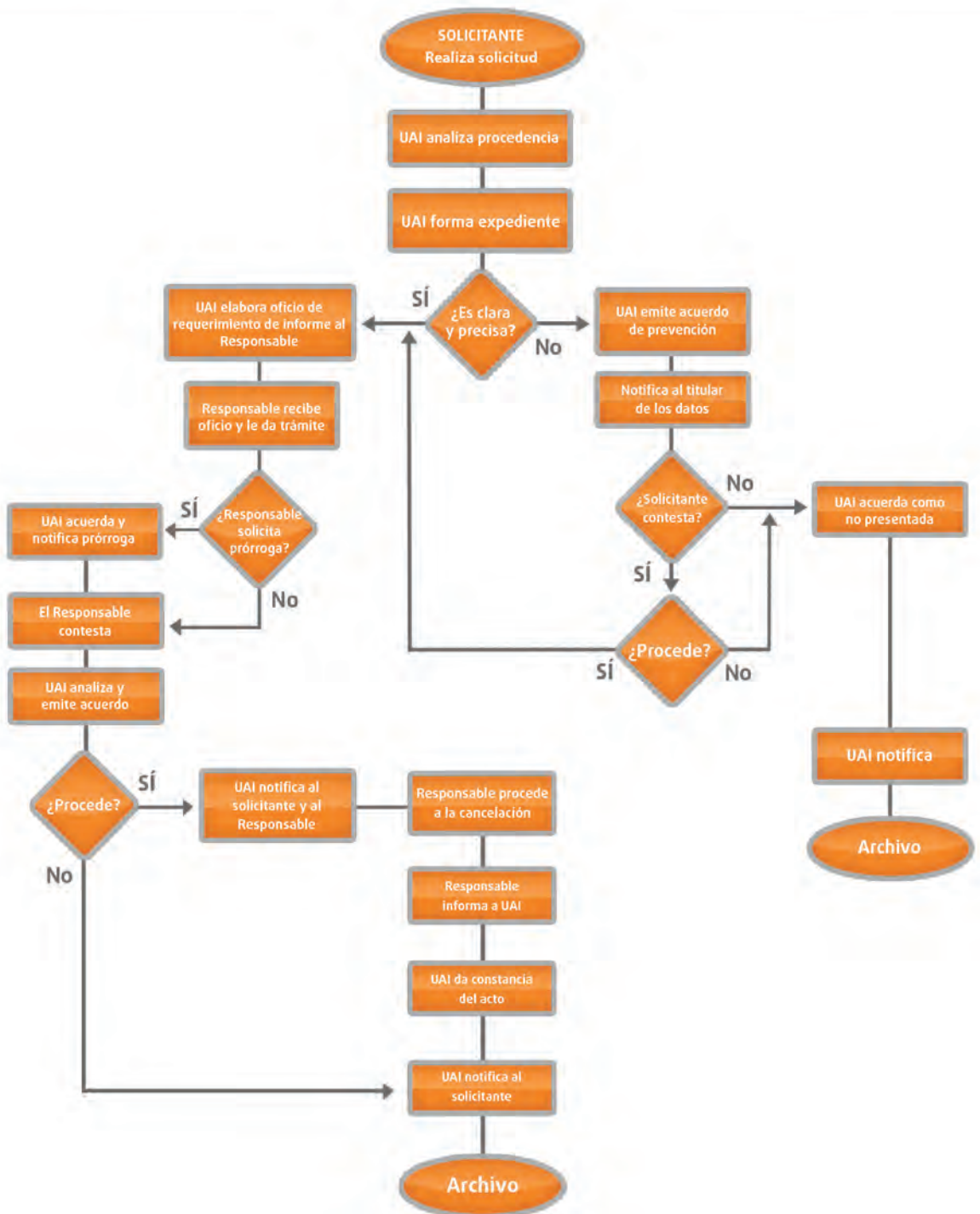
# procedimiento para tramitar solicitud de acceso a datos personales



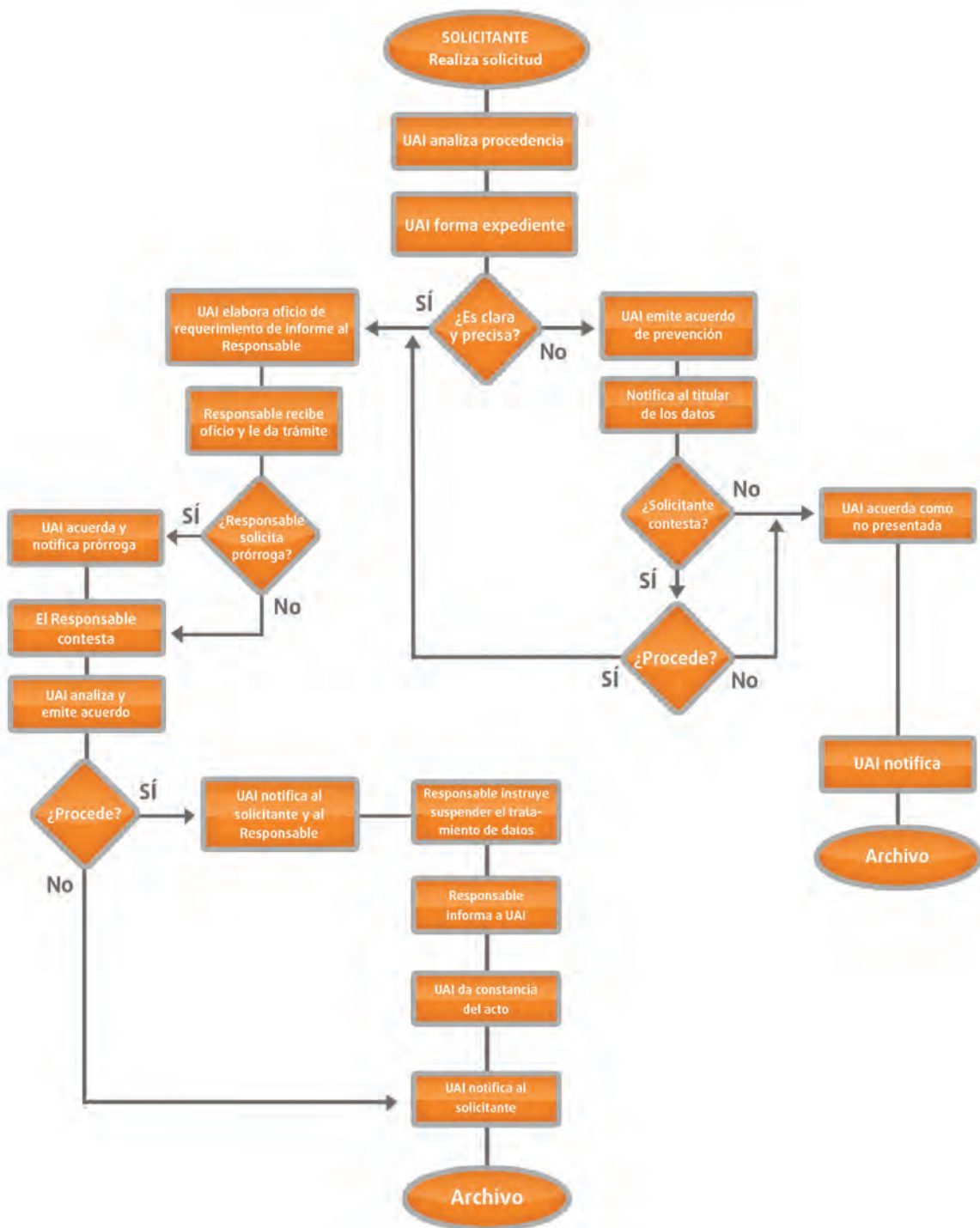
# procedimiento para tramitar solicitud de rectificación de datos personales



# procedimiento para tramitar solicitud de cancelación de datos personales



# procedimiento para tramitar solicitud de oposición al tratamiento de datos personales





Instituto Tabasqueño de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública ©2013  
[www.itaip.org.mx](http://www.itaip.org.mx)



/itaiptabasco



@itaiptabasco



/itaiptabasco1